

de 1985 y 3 de marzo de 1987, se ha dictado con fecha 14 de abril de 1989 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Paulino Monsalve Gurrea, en nombre y representación de "Leonard Parfums, Société Anonyme", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 1 de marzo de 1985, confirmado en reposición en un primer momento por silencio administrativo, y posteriormente de forma expresa por Resolución de fecha 3 de marzo de 1987, por las que se denegó la inscripción de la marca número 477.317 "Balahe", debemos confirmar y confirmamos los actos administrativos recurridos, por ser ajustados al ordenamiento jurídico, en lo que respecta a su incompatibilidad registral con la marca número 322.960 "Valaze", anulándolo, sin embargo, en lo referente a su incompatibilidad con la marca número 1.006.867 "Balar". Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9980** *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.030/1984, promovido por «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 12 de agosto de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.030/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Agrolimen, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 12 de agosto de 1983, se ha dictado, con fecha 6 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la Entidad "Agrolimen, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 12 de agosto de 1983, y contra repulsa presunta de la reposición deducida contra el mismo, por el que se concedió a "Indas, Sociedad Anónima", el modelo de utilidad número 262.622, "un pañal elástico perfeccionado"; cuyo acuerdo anulamos por no ser conforme a Derecho: sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9981** *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 481/1986, promovido por «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.», contra acuerdo del Registro de 2 de abril de 1985, Expediente de marca 1.065.293.*

En el recurso contencioso-administrativo número 481/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Sociedad Nestlé, A. E. P. A.», contra resolución de este Registro de 2 de abril de 1985, se ha dictado, con fecha 18 de julio de 1989, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso de apelación promovido por la representación procesal de "Sociedad Nestlé, A. E. P. A.", contra la sentencia de 23 de octubre de 1987, dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso del mismo orden jurisdiccional a que el presente rollo se contrae, en el que intervinieron como apelados el señor Letrado del Estado y "Cafés a la Crema Marcilla, Sociedad Anónima", en sus respectivas representaciones. Revocamos la sentencia de instan-

cia y, en consecuencia, anulamos los actos del Registro de la Propiedad Industrial por los que se concedió la inscripción de la marca mixta española 1.065.293, consistente en la frase "Cafés a la Crema Marcilla, nuevo sistema de tueste gran aroma". Sin hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9982** *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 322/1986, promovido por «Scan, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de marzo de 1984 y 14 de noviembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 322/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Scan, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de marzo de 1984 y 14 de noviembre de 1985, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Entidad "Scan, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de marzo de 1984 y 14 de noviembre de 1985, esta última confirmatoria en reposición de la anterior, por las cuales se denegó la marca número 1.035.159, "Scan, Sociedad Anónima", para distinguir productos incluidos en la clase 9 del nomenclátor oficial de marcas, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones no ajustadas a derecho y consecuentemente nulas, ordenando la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial a favor de la recurrente de la citada marca, no haciéndose pronunciamiento alguno en cuanto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**9983** *RESOLUCION de 31 de enero de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 447/1988, promovido por «Marfrío, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 10 de noviembre de 1987.*

En el recurso contencioso-administrativo número 447/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Marfrío, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 10 de noviembre de 1987, se ha dictado, con fecha 16 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Sociedad Marfrío, Sociedad Anónima", contra la Resolución de 10 de noviembre de 1987 del Registro de la Propiedad Industrial a que se contrae la presente litis, y la anulamos por ser contraria a Derecho, declarando el de la Entidad actora a la concesión de la marca número 1.095.862, "Marfrío". Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de enero de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.